

## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), mediante la Resolución No. 227 del 30 de agosto de 2005, modificada por la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006, que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0120 del 01 de julio de 2008, reguló el procedimiento para la instalación, funcionamiento y montaje de estructura de telecomunicaciones en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como en los bienes fiscales a cargo de esta Entidad, de todas las instalaciones técnicas especiales, las estructuras de telecomunicación de largo alcance y las demás torres y estructuras de soporte de antenas autorizadas para la prestación de servicios o desarrollar actividades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones.

Que Parques Nacionales Naturales, de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 7º del artículo 2º del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que por intermedio de la Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras



## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08"

disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "*ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)*" Subrayado fuera de texto.

#### I. DE LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

En el ejercicio de las funciones arriba enunciadas, la Dirección General de la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), emitió la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, a través de la cual autorizó el funcionamiento de una estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras, ubicada en las coordenadas Latitud 1°12.35" y Longitud 77°21'26.1", a favor de la **Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6.

#### II. DEL SEGUIMIENTO

Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones, mediante Auto No. 444 del 1° de noviembre de 2023, Parques Nacionales Naturales de Colombia en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones programó visita de seguimiento para el día 6 de diciembre de 2023 al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Santuario de Fauna y Flora Galeras.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 3 de noviembre de 2023 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento realizada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20242300000046 del 16 de enero de 2024, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

#### **"CONSIDERACIONES TÉCNICAS"**

*A continuación, se describen los aspectos más relevantes de la diligencia técnica contrastando la situación encontrada con las medidas y actividades planteadas por el beneficiario de la autorización a través de su Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, conforme a los requisitos documentales de la Resolución 120 de 2008.*

#### **FASE DE OPERACIÓN**

##### **1. Posible afectación de la fauna residente y migratoria (OP-01).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

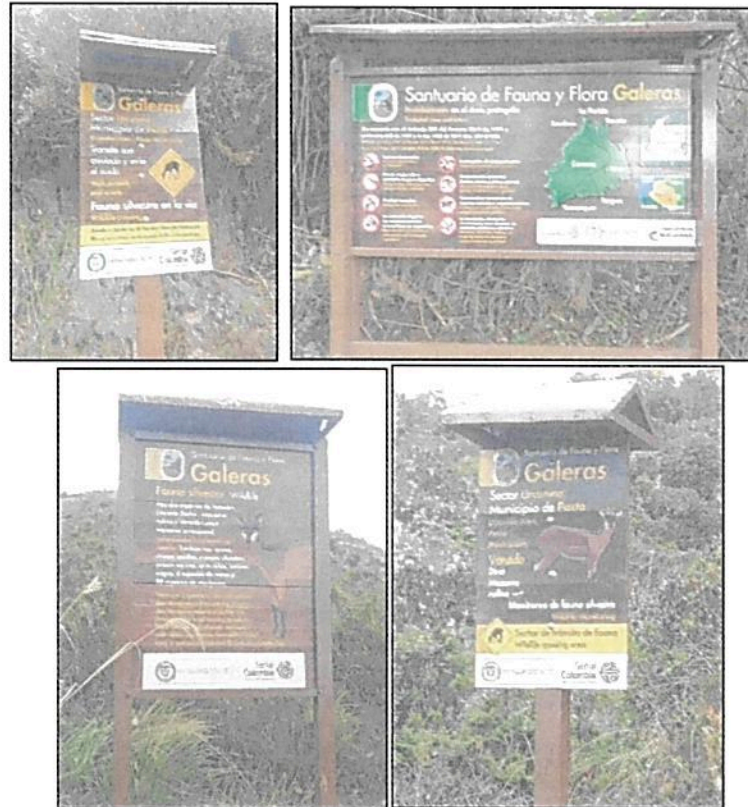


**AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

- ✓ Se instalarán letreros incentivando al cuidado y preservación de la fauna. Al igual que letreros con la señal de veda o prohibición de la caza.

**Situación encontrada:** En lo relacionado con la señalización, se pudo observar que las vallas recibieron un tratamiento preventivo de lacado en barniz sobre la madera, lo que ha garantizado una mayor duración de las vallas ante las condiciones de intemperie (lluvia – sol).



Fotografías 1, 2, 3 y 4. Estado actual de algunas de las vallas luego del mantenimiento de pintura y barniz por la intemperie.

- ✓ Reporte de especies de fauna con problemas de conservación en el área de influencia del proyecto.

**Situación encontrada:** Con ocasión de la visita de seguimiento ambiental se informa que no se reporta la presencia de especies silvestres de fauna en los alrededores de las instalaciones.

- ✓ Charlas pedagógicas a los funcionarios de RTVC y Contratistas que tienen acceso a la estación.

**Situación encontrada:** Durante la visita a la estación no se suministraron los soportes documentales de las jornadas de capacitación al personal vinculado a la estación en temas de conservación y protección de fauna silvestre (por parte de Parques Nacionales). Sin embargo, se informó que estos soportes se encuentran dentro de los Informes trimestrales internos, por lo que serán suministrados inmediatamente una vez sean notificados de dicho requerimiento.

- ✓ Prohibición de la caza de animales.

**Situación encontrada:** No se tiene conocimiento de eventos de cacería en la zona de influencia de la estación de RTVC.

- ✓ Entrega de especies heridas a la autoridad ambiental.

**Situación encontrada:** No se tiene reporte de avistamiento y manejo de especímenes de especies heridas en la zona de influencia de la estación de RTVC.

## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08"

#### 2. Monitoreo de los sistemas de pararrayos (OP-02).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Verificación de conexiones y conducciones a tierra e inspección de las partes que componen el pararrayos para evitar daños y averías en el sistema.

**Situación encontrada:** Según informó la empresa BTESA, operadora de la estación, que se cuenta con los registros de mantenimiento de estos sistemas de pararrayos, que hacen parte de los registros de bitácora de mantenimiento y de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales.

#### 3. Mallas de cerramiento (OP-03).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-03. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Realizar mantenimientos periódicos del cerramiento para asegurar su integridad.

**Situación encontrada:** Según lo observado en la visita se determinó que, el cerramiento de la estación, aunque no se encuentra deteriorado en general, si presenta varios tramos en los que se presenta un grado de oxidación inicial, que demandará un reforzamiento de pintura en próximos meses.



Fotografía 5. Estado actual del cerramiento de la estación con deterioro por la intemperie (cerramiento tanque de ACPM).

#### 4. Posibles desplazamientos del suelo por el peso de la obra (OP-04).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-04. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan



## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”

*las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Instalación de un sistema de monitoreo de potenciales movimientos de la superficie del talud.*

**Situación encontrada:** *No se reporta de momento la ocurrencia de eventos de desplazamiento de la estructura, ante eventos de erupción o sísmica volcánica. Las evidencias de registros de seguimiento hacen parte de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales; los cuales reposan digitalmente en la estación para su verificación.*

#### **5. Fluidos producidos por la naturaleza de las estructuras o sus fuentes de poder (OP-05).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha OP-05. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Mantenimiento de estructuras metálicas con materiales anticorrosivos.*

**Situación encontrada:** *Se evidenció el buen estado de mantenimiento de los elementos metálicos, los cuales no presentan un deterioro evidente de su pintura anticorrosiva.*

- ✓ *Verificación de la integridad de equipos ante daños que puedan generar fluidos contaminantes.*

**Situación encontrada:** *Se evidenció que RTVC ha dado cumplimiento a la construcción de un dique de contención para el depósito (tanque) de combustible, al cual se le hicieron las adecuaciones techo y cerramiento en malla, buscando proteger la estructura de la intemperie y la lluvia, con lo cual se busca impedir una generación de un vertimiento ocasionado por aguas lluvias.*

#### **FASE DE MANTENIMIENTO**

##### **1. Mantenimiento de los equipos para operación (MTO-01).**

*En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:*

- ✓ *Verificación de las auditorias periódicas de los procedimientos y reportes de mantenimiento de equipos e insumos, así como del manejo de los residuos de mantenimiento (aceite usado, baterías, filtros, combustibles, repuestos, pinturas, entre otros).*

**Situación encontrada:** *Por lo evidenciado en la visita y considerando tanto el acopio de materiales, como las labores de mantenimiento en donde se genera una cantidad significativamente importante de residuos de manejo especial, es necesario establecer cuáles serían los procedimientos y registros de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*

- ✓ *Verificación de informes sobre mantenimientos y fallas presentadas, así como las medidas de corrección con archivo fotográfico.*

**Situación encontrada:** *Durante la visita no se acreditaron los informes de mantenimientos y fallas de equipos presentadas, por lo que se precisa requerir a*

## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08"

la Sociedad beneficiaria, para que presente copia digital de los informes de mantenimiento y fallas presentadas en el año 2023, tal como lo indica la ficha de manejo ambiental.

#### 2. Acopio y transporte de materiales (MTO-02).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-02. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informes de evaluación de causas y planteamiento de medidas correctivas en procesos de transporte y acopio de materiales (aceite usado, baterías, filtros, combustibles, repuestos, pinturas, residuos domésticos).

**Situación encontrada:** Durante la visita no se tenían disponibles informes de evaluación de causas y medidas correctivas de los procesos de transporte y acopio de materiales, junto con los soportes que permitieran registrar el transporte, licencias de manejo de RESPEL, certificados de emisión de los vehículos utilizados, registros fotográficos que permitan corroborar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental en acopio y transporte de los residuos generados por la Estación.

Por otra parte, se logró evidenciar que se siguen presentando inconvenientes en el almacenamiento, clasificación y acopio de algunos residuos de aparatos eléctricos y electrónicos -RAEE-, así como de elementos de limpieza en áreas no acondicionadas para este propósito.



Fotografía 6. Áreas que estaban ocupadas con elementos de aseo y algunos RAEE en los closets de los cuartos en la estación

#### 3. Manejo de la cobertura vegetal (MTO-03).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-03. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:



## AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

### “POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”

- ✓ Informes escritos impresos y en medio magnético con las actividades realizadas y sus resultados.

**Situación encontrada:** Las evidencias de registros de seguimiento hacen parte de los Informes trimestrales del cumplimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales; los cuales reposan digitalmente en la estación para su verificación. Sin embargo, no se informa de la realización de actividades por parte de RTVC o de la empresa BTESA, que tengan relación con el manejo de coberturas vegetales en cercanías a la estación.

#### 4. **Mantenimiento y demarcación de los senderos que conducen a la estructura (MTO-04).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha MTO-04. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Evaluación de causas de las fallas o accidentes causadas por el estado de la vía y por la señalización presente.

**Situación encontrada:** No se reportó la ocurrencia de accidentes viales por el estado de mantenimiento y señalización de la vía, sobre el personal o bienes y equipos de RTVC. Según información de los operadores de la Estación y del personal del SFF Galeras, le corresponde a la Gobernación del Nariño adelantar labores de rehabilitación vial del sendero de acceso a las estaciones de telecomunicaciones.

### FASE DE DESMANTELAMIENTO

#### 1. **Clasificación y evacuación de residuos (DMTO-01).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha DMTO-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informe de procedimientos realizados durante la actividad de desmonte, con archivo fotográfico y evaluación de fallas presentadas en la operación.

**Situación encontrada:** Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación de la zona intervenida.

#### 2. **Revegetalización (DMTO-02).**

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha DMTO-02. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Informes escritos impresos y en medio magnético con las actividades realizadas y sus resultados.

**Situación encontrada:** Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación de la zona intervenida. Sin embargo, es necesario que, en el



**AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

*momento de adelantar las actividades propuestas en esta ficha ambiental, se tenga claro que las actividades de revegetalización (restauración) deben priorizarse sobre el área que se vio afectada por la construcción de las instalaciones físicas de RTVC, así como del área de influencia de la estación.*

**CONCEPTO**

*Por lo expuesto anteriormente en el seguimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales -PPMIA-, se considera que RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC- **CUMPLE PARCIALMENTE** con las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, formulado para la estación del **Santuario de Fauna y Flora Galeras** y deberá demostrar de manera inmediata su cumplimiento normativo ambiental respecto a los siguientes puntos respecto de la gestión adelantada en el año 2023:*

- 1. Aportar copia digital de los soportes de los documentos diligenciados (archivo PDF de documentos escaneados) en donde se realice el registro de avistamiento de especies de fauna residente y migratoria.*
- 2. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento del monitoreo y verificación del sistema de pararrayos.*
- 3. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento de este monitoreo de posibles desplazamientos del suelo.*
- 4. Realizar el mantenimiento correctivo de pintura de las instalaciones, así como del cerramiento que presentan deterioro por humedad u oxidación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.*
- 5. Adelantar el acopio y clasificación correcta de sustancias como: solventes: filtros, residuos comunes que se encontraron en espacios no adecuados para ello, así como el adecuado manejo de residuos comunes de cocina, que no cuenta con depósitos rotulados y ubicados en el respectivo punto ecológico. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.*
- 6. Aportar copia digital de los registros en 2023 de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*
- 7. Presentar copia digital de los informes de mantenimiento y fallas presentadas en el año 2023, tal como lo indica la ficha de manejo ambiental.*
- 8. Presentar copia digital de los informes de evaluación de causas y medidas correctivas de los procesos de transporte y acopio de materiales, junto con los soportes que permitieran registrar el transporte, licencias de manejo de RESPEL, certificados de emisión de los vehículos utilizados, registros fotográficos que permitan corroborar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental en acopio y transporte de los residuos generados por la Estación.*
- 9. Presentar copia digital de los soportes asistencia a las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2023, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones serán impartidas por el personal del PNN Tatamá, en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.”*

**II. DEL REQUERIMIENTO**

Los artículos décimo y décimo primero de la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008, establecieron que la entonces Dirección Territorial Surandina, o en su defecto la jefatura del Área Protegida Santuario de Fauna y Flora Galeras, debían realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control de las actividades que se desarrollen en virtud del progreso de la autorización otorgada, en el cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los numerales 1º y 7º del artículo 2º del Decreto 3572 de 2011.



**AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, se hace necesario requerir a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que se sirva realizar las actividades y allegar la información técnica señalada en el concepto técnico No. 20242300000046 del 16 de enero de 2024, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones previstas en la Resolución No. 277 del 30 de diciembre de 2008.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**DISPONE:**

**Artículo 1. REQUERIR** a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que realice las actividades y remita la información de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 20242300000046 del 16 de enero de 2024:

1. Aportar copia digital de los soportes de los documentos diligenciados (archivo PDF de documentos escaneados) en donde se realice el registro de avistamiento de especies de fauna residente y migratoria.
2. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento del monitoreo y verificación del sistema de pararrayos.
3. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento de este monitoreo de posibles desplazamientos del suelo.
4. Realizar el mantenimiento correctivo de pintura de las instalaciones, así como del cerramiento que presentan deterioro por humedad u oxidación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.
5. Adelantar el acopio y clasificación correcta de sustancias como: solventes: filtros, residuos comunes que se encontraron en espacios no adecuados para ello, así como el adecuado manejo de residuos comunes de cocina, que no cuenta con depósitos rotulados y ubicados en el respectivo punto ecológico. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.
6. Aportar copia digital de los registros en 2023 de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.
7. Presentar copia digital de los informes de mantenimiento y fallas presentadas en el año 2023, tal como lo indica la ficha de manejo ambiental.

**AUTO NÚMERO 43 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 013-08”**

8. Presentar copia digital de los informes de evaluación de causas y medidas correctivas de los procesos de transporte y acopio de materiales, junto con los soportes que permitieran registrar el transporte, licencias de manejo de RESPEL, certificados de emisión de los vehículos utilizados, registros fotográficos que permitan corroborar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental en acopio y transporte de los residuos generados por la Estación.

9. Presentar copia digital de los soportes asistencia a las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2023, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones serán impartidas por el personal del PNN Tatamá, en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.

**Parágrafo.** Conceder a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para que remita la información y realice las actividades señalada en el presente artículo.

**Artículo 2.** Se advierte a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, que deberá dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo primero de esta providencia, so pena de dar aplicación lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

**Artículo 3.** Notifíquese a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, a través de su Representante Legal o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto según lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS**  
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**  
María Fernanda Losada Villarreal  
Abogada contratista GTEA - SGM

**Revisó y aprobó:**  
Adriana Margarita Rozo Melo  
Coordinadora (E) GTEA-SGM

**Expediente:** PANT DTAO No. 013 - 08 (2013230440200016E)